OTRO SI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 098 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2025

NO DEL PROCESO EN EL SECOP	CO1.SLCNTR.15967752		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No	098 - 2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	20 DE OCTUBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATISTA	AGUAS ANDAKI S.A E.S.P		
NIT	900.252.778-7		
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTORES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA		
VALOR DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($305,993,110.00)		
FECHA DE INICIO:	27 de octubre de 2025		
FECHA DE SUSPENSION No.1:	31 de diciembre de 2025		
FECHA DE REINICIO:	27 de enero de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 de enero de 2026		

En la Alcaldía del municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá el día 27 del mes de enero del 2026 nos reunimos, **WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad y con domicilio en Belén de los Andaquíes – Caquetá, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.115.792.273 expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la constitución política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, parágrafo 3°, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, con NIT No 800.095.734-7, quien para efectos del presente suspensión se denomina el MUNICIPIO; **JUAN MANUEL ESPINOSA FERLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.118.028.524 expedida en El Paujil, en su calidad de supervisor e **INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.487.679 de Florencia Caquetá, actuando como Representante Legal de la empresa de servicios públicos **AGUAS ANDAKI S.A E.S.P**, identificada con NIT. 900.252.778-7 en su calidad de **ENTIDAD EJECUTORA**, hemos convenido celebrar el presente Reinicio No 01 al convenio interadministrativo No. **098 - 2025** del 20 de octubre del 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de octubre del 2025 se suscribió el convenio interadministrativo No. **098 - 2025** entre el municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y la empresa de servicios públicos **AGUAS ANDAKI S.A E.S.P** con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTORES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA".

2. Que el día 27 de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio para la ejecución del mencionado convenio, estableciendo un plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del Acta de Inicio.

3. Que el día 01 de diciembre se da la iniciación de la temporada navideña y turística alta, este periodo, se extiende hasta mediados de enero, caracterizado por un incremento exponencial y previsible en el flujo de turistas y vehículos hacia el municipio, el cual es reconocido por su atractivo turístico y celebración de festividades tradicionales.

4. Que las festividades de fin de año afectaron directamente la continuidad de las obras generando impactos negativos en el desarrollo contractual.

5. Que las obras que involucran excavaciones y ocupación de vías, obstruyen severamente el tránsito vehicular y peatonal en los momentos de máxima afluencia. Esto provocando congestiones caóticas, perjudicando la experiencia de los visitantes y afectando la dinámica económica local (comercio, hotelería, restaurantes) que depende de la temporada.

6. Que la seguridad pública se ve afectada por la coexistencia de grandes volúmenes de peatones (incluyendo familias y niños) con las zonas de obra activa, maquinaria y excavaciones abiertas, incrementando de manera inaceptable el riesgo de accidentes graves.

7. Que la imagen y el desarrollo turístico del municipio fortalece la economía local a través de estas festividades. La presencia de obras mayores en el área urbana durante la principal temporada de visitantes proyecta una imagen de caos, generando molestias y podría disuadir el turismo, impactando negativamente los ingresos de la comunidad.

8. Que el alto flujo de personas y vehículos dificulta enormemente el acceso de maquinaria, el transporte de materiales y la ejecución misma de las labores, haciendo los avances ineficientes y potencialmente más costosos, sin cumplir con los estándares de calidad y seguridad requeridos.

9. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que "No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual". Así mismo, "(...) la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado". Por tal razón, "la suspensión no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición"; tampoco adiciona el contrato en su vigencia o plazo, "sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición", en cuyo período no se ejecutan las obligaciones contenidas en el contrato, ni se le imputa su duración al plazo pactado inicialmente por las partes.

10. Que mediante el oficio del 26 de enero del 2026 enviado por la empresa AGUAS ANDAKI donde expresa *Mediante el presente oficio, y en virtud de la Cláusula Primera del Acta de Suspensión No. 01 del 31 de diciembre de 2025, solicito formalmente el reinicio de las actividades del Convenio Interadministrativo No. 098-2025 Como se establece en el parágrafo de la mencionada acta, la fecha prevista para el reinicio es*

el día 27 de enero de 2026. Confirmamos que las circunstancias que dieron origen a la suspensión temporal (temporada navideña y turística alta que afectaban el tránsito y la seguridad en las zonas de obra) han cesado, permitiendo la reanudación segura y eficiente de las labores y de igual manera solicitar de manera respetuosa la ampliación y/o prorroga al plazo contractual por (2) meses debido a los alcance afianzados en la propuesta inicial estipulando así un tiempo prudencial para dar culminación a las actividades de obra mencionadas.

11. Que el 27 de enero de 2027 se suscribe el acta de reinicio No.1 al convenio interadministrativo No. 098 - 2025 entre el municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y la empresa de servicios públicos AGUAS ANDAKI S.A E.S.P.

12. Que, en mérito de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar y prorrogar el plazo de ejecución de la CLÁUSULA OCTAVA convenio interadministrativo No. 098 - 2025 entre el municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y la empresa de servicios públicos AGUAS ANDAKI S.A E.S.P. la cual quedará así:

***Cláusula Octava**. Plazo del Contrato: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en (2) meses contados a partir del acta de reinicio es decir con fecha terminación el (27) de enero del 2026.*

SEGUNDO: Las demás estipulaciones convenio interadministrativo No. 098 - 2025 entre el municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y la empresa de servicios públicos AGUAS ANDAKI S.A E.S.P quedarán incólumes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Municipio de Belén de los Andaquíes, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año de 2026

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN	POR EL CONTRATISTA / EJECTUTOR
WILMAR BALLEN LOSADA Alcalde Municipal	**JUAN MANUEL ESPINOSA FERLA** Supervisor	**INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS** Rep. Legal